

Elevando a la categoría de pueblo el caserío de Cacocho, que se denominará "Primor-pampa", en la provincia de Yungay.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de pueblo el caserío de Cacocho, que en lo sucesivo se denominará "Primor-pampa", del distrito de Supluy, de la provincia de Yungay, del Departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.